

En la Universidad de Leu a doce de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las ocho y veinte de la noche, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. Rafael Izulain Jaqueta y con asistencia de D. Luis Martínez Edoze, D. Juan Antonio Enasti Sarona, D. Gerardo Irujo Frastorza, D. Emilio Balola Joricochea, D. Antonio Villamil Pinto, D. Luis Páez Solavente, y D. Valeriano Solavente Elizondo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes actual.

Hecho el tenor del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Administración de Oropiedades en que se recuerda la obligación de pago de once mil quinientos ochenta y dos pesetas, como consecuencia de la gestión inspectora que motivó el aumento en la tributación por contribución urbana de varios contribuyentes el año 1959 y después de un ligero cambio de impresiones, sin discusión se acuerda acceder a lo intercedido, solicitando al mismo tiempo de dicha Administración la liquidación de las participaciones que este Ayuntamiento tiene pendientes de cobro por el 10 por 100 de la contribución rústica desde el cuarto trimestre de 1955 inclusive hasta la fecha y el otro en la contribución urbana de las fincas construidas hace los años y hoy propiedad de D. Walter Mac Bellán y de Papelera Larrao.

Puestos de manifiesto las peticiones de subvención presentadas por varios vecinos para la reparación de los caminos rurales entre el Cementerio de los Montes y la carretera general en Sancharriqueta y el del Alto de Chachanuelé a Bonacho, así como la propuesta de la luminaria de Fontán, por unanimidad se acuerda conceder el primer dos mil

Selección de Hacienda



Subvenciones por 62 mil 200 S.

perchas y el segundo tres mil quinientos perchas, los cuales no serán hechos efectivos hasta la terminación de los trabajos y el informe favorable de la citada Comisaría.

Finalmente se da lectura de cláusulas modificativas del convenio forestal celebrado el año 1941 para el monte Sainkibel entre este Ayuntamiento, el Patrimonio Forestal del Estado y la Diputación de Guipúzcoa, las cuales una vez examinadas detenidamente, se acuerda solicitar la modificación de las siguientes: Cláusula 11.- Debe suprimirse cuanto afecta al derecho de marcimiento para la Diputación de los períodos posibles, ya que tanto estos como los beneficios han de reportarse o percibirse en la misma proporción entre los comorciados. Cláusula 12.- Debe elevarse el 75 por 100 la participación del Ayuntamiento, entre otros razones de orden del valor de los aportaciones al convenio que están en el ánimo de la Diputación Provincial, porque la ejecución fiscal absoluta de que se disfruta en razón del convenio con el Patrimonio Forestal, quedaría posiblemente reducida a la de las repoblaciones ordinarias y estas contribuciones suponen una suma anual apreciable. Cláusula 14.- Se considera un tanto exorbitante la condición de irrefragable que se reserva a las resoluciones de la Presidencia de la Diputación sin antes haber recibido el informe de un tercer en discordia que pudiera ser el Distrito Forestal de la provincia.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se da por terminada el acto a las once cuarenta de la noche, de todo lo cual se extiende la presente, que firmamos los existentes, de que certifico.

<u>Juan Bastarrea</u>	<u>R. Muelan</u>	<u>Antonio Villarreal</u>
<u>Naleriano Salaverria</u>		<u>Eusebio Balde</u>
<u>Enrique Larrea</u>	<u>Gervasio Izuel</u>	<u>Fabiano Alvarado</u>

Consortio para
Repoblación